Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 21 DE ABRIL DE 2021

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme regrese al despacho para lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
2017-1659

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 046 Hoy 22 de abril de 2021

El Secretario

_____

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cbd34307a9aebdedd4d1acbac072644958101844df618636076a5a9169f982c2
Documento generado en 20/04/2021 03:41:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica